

Longitud de la red en MPB: 104 metros Conexión a una escuela y a la industria Horticultura Bellmunt, Sociedad Anónima.

Longitud de la tubería de 3 pulgadas: 13,50 metros.

Longitud de la tubería de 2 pulgadas: 1 metro.

Sistema de protección catódica:

Las canalizaciones de acero del proyecto se protegerán mediante un sistema de protección catódica con inyección de corriente procedente de la EPC que se instalará en el interior de la estación de regulación y medida.

Sistema de comunicaciones:

De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional 19 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos el proyecto prevé el estudio, a lo largo de la canalización de gas natural y en la misma zanja, de la instalación del soporte físico vacío que contendrá el sistema de telecontrol.

Presupuesto total: 1.319.569,75 euros.

Afectaciones derivadas del proyecto:

a) La imposición de servidumbre perpetua de paso en la franja de 3 metros para presiones máximas de servicio iguales o inferiores a 16 bar, dentro de la cual correrá soterrada la canalización o tubería, junto con los accesorios, elementos auxiliares y la señalización que convenga, todo ello tanto enterrado como a la vista.

Los límites de la mencionada franja quedarán 1,5 metros, respectivamente, a cada lado del eje del trazado del conducto.

Esta franja se utilizará para instalar la canalización, efectuar su renovación y practicar su vigilancia y mantenimiento; para ello, se dispondrá en la mencionada franja del libre acceso del personal y de los elementos y medios necesarios, con pago de los daños que se ocasionen en cada caso.

Los límites de esta franja quedarán dentro de los de la ocupación temporal.

b) La servidumbre de ocupación temporal durante el período de ejecución de las obras en una franja o pista de donde se hará desaparecer toda clase de obstáculo, cuya anchura máxima será la que se indica en los planos parcelarios, con pago de los daños que se ocasionen en cada caso.

c) La prohibición de hacer trabajos de labrado, cava u otros similares a una profundidad superior a los 50 centímetros en la franja a que hace referencia el apartado a).

d) La prohibición de plantar árboles o arbustos de tallo alto y de practicar algún movimiento de tierras en la franja a que hace referencia el apartado a).

No se permitirá levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo aunque tengan carácter provisional o temporal, ni realizar ningún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, la conservación, las reparaciones y las sustituciones necesarias, si se precisan, de la canalización y de las instalaciones auxiliares a las distancias inferiores a 1,5, medidas a cada lado del eje de la canalización instalada.

Todo lo que se ha indicado en los apartados anteriores no será de aplicación en los bienes de dominio público.

Ocupación de dominio: ocupación permanente y perpetua de las parcelas que se señalan en los planos parcelarios, al vuelo, al suelo y al subsuelo, necesarios para la construcción de las instalaciones de recepción, filtración, regulación de presión y medida del gas y sus elementos anexos, armarios para la instalación de la protección catódica y la instalación de los conjuntos de válvulas de línea y derivación, incluida la construcción del cierre y los cierres de protección en la totalidad de los perímetros para la salvaguarda de las instalaciones de elementos extraños o de intrusos.

Se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios y titulares de bienes y derechos afectados por este proyecto, cuya relación se incluye en el anexo de este Anuncio, y también para las personas que son titulares de dere-

chos reales o de intereses económicos sobre los bienes afectados, y han sido omitidas, para que puedan examinar el expediente donde constan las características técnicas y las afecciones derivadas del proyecto, en la Delegación Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Lleida, avenida del Segre, 7, y presentar los escritos de alegaciones en el plazo de veinte días a partir de la publicación de este Anuncio.

Lleida, 5 de mayo de 2003.—Josep Giné i Badia, Subdirector General de Industria, Comercio y Turismo de Lleida.—26.217.

#### Anexo

Modificaciones a la lista de bienes y derechos afectados. Abreviaturas utilizadas:

Datos catastrales: TD = titular y domicilio; PO = polígono; PA = parcela; N = naturaleza.

Afección: OD = ocupación de dominio; OT = ocupación temporal; SP = servidumbre de paso, en m<sup>2</sup>; Tr = trabajo de regadío; Cm = camino; Fr = frutales; Se = acequia; Ts = trabajo de secano.

Término municipal de Lleida:

Bienes y derechos desafectados: FN = L-LE-254; TD = Miquel Mola Herrera, calle Jaume II, 15, 25001 Lleida; OD = 517,93; PO = 10; PA = 529; N = Tr.

FN = L-LE-254; TD = Miquel Mola Herrera, calle Jaume II, 15, 25001 Lleida; OT = 75,76; SP = 202,84; PO = 10; PA = 529; N = Tr.

Nuevas afecciones: FN = L-LE-260; TD = Andrés Cornella Grau, partida Balafia, 1, 25196 Lleida;

OD = 569,89; PO = 10; PA = 502; N = Ts.

FN = L-LE-254; TD = La Leridana, Sociedad Limitada, calle La Cerdanya, 29; 25005 Lleida; OT = 1,09, 88,01; SP = 2,15, 217,35; PO = 10, PA = 529; N = Se, Tr.

FN = L-LE-256; TD = La Leridana, Sociedad Limitada, calle La Cerdanya, 29, 25005 Lleida; OT = 8,63, 0,91, 97,25; SP = 15,90, 2,61, 243,93; PO = 10; PA = 505; N = Cm, Se, Tr.

FN = L-LE-260; TD = Andrés Cornella Grau, partida Balafia, 1, 25196 Lleida; OT = 11,59, 65,21; SP = 17,28, 100,95; PO = 10; PA = 502; N = Cm, Ts.

FN = L-LE-260; TD = Andrés Cornella Grau, partida Balafia, 1, 25196 Lleida; OT = 87,43, 124,96; SP = 149,64, 45,96; PO = 10; PA = 502; N = Tr, Ts.

FN = L-LE-245; TD = Manuel Fernández Bovet, calle Tamarit de Llitera, 22, 25008 Lleida; OT = 36,00; SP = 12,00; PO = 10; PA = 360; N = Fr. (03.126.112).

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

**Anuncio de la Dirección General de Industria y Minería de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno del Principado de Asturias sobre concesión para aprovechamiento del agua mineral natural denominada «Galea», sito en Granda, Concejo de Siero, Principado de Asturias, a la sociedad «Aguas de Fuensanta, S.A.».**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 78.2 de la Ley 22/73, de 21 de julio, de Minas y 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (R.D. 2857/1978, de 25 de agosto) se hace público que por Resolución de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de 27 de marzo de 2003 ha sido otorgada concesión para el aprovechamiento del «agua mineral-natural» denominada «Galea», sito en Granda, Concejo de Siero, Principado de Asturias, a la Sociedad «Aguas de Fuensanta, S.A.» (CIF: A-33011495), que habían sido

declaradas como recurso de la Sección B) de la Ley de Minas y como «agua mineral-natural» por Resolución de 7 de junio de 1994.

Oviedo, 7 de mayo de 2003.—El Director General de Industria y Minería, Luis María García García.—24.521.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

**Resolución del Director General de Obras Públicas, de 15 de mayo de 2003, por la que se aprueba definitivamente el proyecto básico 31-V-1794 (2). Mejora de la seguridad vial en los accesos a Foios y Meliana (Valencia).**

Por Resolución de fecha 8 de noviembre de 2002, del Director General de Obras Públicas, se aprobó provisionalmente el proyecto básico «31-V-1794(2). Mejora de la seguridad vial en los accesos a Foios y Meliana (Valencia)». En el Boletín Oficial del Estado número 295, de fecha 10 de diciembre de 2002, y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana número 4392, de fecha 4 de diciembre de 2002, se publicaron los anuncios en virtud de los cuales se abría el trámite de información pública a los efectos de lo dispuesto en la legislación vigente. Habiendo dictado en fecha 29 de abril de 2003 la Directora General de Planificación y Gestión del Medio la Estimación de Impacto Ambiental del Proyecto de referencia.

En virtud de las atribuciones asignadas por el Decreto 210/2001, de 18 de diciembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, a la vista del informe emitido por la División de Carreteras, con los efectos señalados en el artículo 22 de la Ley 6/1991, de la Generalitat Valenciana de 27 de marzo, de Carreteras de la Comunidad Valenciana, y del artículo 123 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como por delegación de la Orden del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de 11 de enero de 2001 (DOGV núm. 3.919). Resuelvo: Primero: Aprobar definitivamente el proyecto básico «31-V-1794(2). Mejora de la seguridad vial en los accesos a Foios y Meliana (Valencia)». Segundo.—Visto lo dispuesto en el artículo 20 y siguientes de la Ley 6/1991, de 27 de marzo, de Carreteras de la Generalitat Valenciana, razones de interés público aconsejan la publicación de esta Resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común. Contra la presente resolución que agota la vía administrativa podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Director General de Obras Públicas en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero). No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la presente resolución podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso—Administrativo de la ciudad de Valencia, mediante la interposición del correspondiente recurso contencioso—administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma o, en su caso, de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 46